

RESOLUCION No 8872-2015 - 22 DIC 2015

"Por medio de la cual se concede licencia de ocupación e intervención del espacio público para realizar obras"

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO SA ESP** identificada con Nit 8000033858-6 a través del Señor **JOSE LUIS MONTES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 72223007 en su calidad de representante legal de acuerdo con certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Cartagena, presentó solicitud ante esta Dependencia Distrital de Planeación, para adelantar los trámites concernientes al permiso de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de llevar a cabo **OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) ACCESOS SOBRE LA VIA DE MAMONAL AL PREDIO EL CAYAO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

Que corresponde a la Secretaria de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1077 de 2015, y los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que **JOSE LUIS MONTES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 72223007 en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO SA ESP** presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaria de Planeación; Certificado de existencia y representación legal.; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra.

Que el solicitante, debe contar con la autorización y coordinar con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT- lo relativo a la intervención de las vías por donde se ejecute el trazado que deberá adelantarse en el menor tiempo posible y en el horario que no cause impacto negativo al sistema de movilidad, con las debidas señalizaciones reflectivas, para prevenir los daños que pudieren ocasionarse con el desarrollo de las mismas.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015**, realizado por la



8 8 7 2 - - 15 2 2 DIC 2015

arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ;iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P-O-T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015**, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría.

En el informe que se presenta describe los trabajos que la sociedad PORTUARIA EL CAYAO SA ESP, en El área de los predios identificados con referencia catastral No 00-04-0001-0583-000, 00-04-0001-0584-000 y 00-04-0001-0585-000, en donde se encuentra EL Proyecto El Cayao, es de de 22.39 hectáreas lo que equivale a 223.900 metros cuadrados, y se encuentra enmarcado en el costado sur-oriental de la Bahía de Cartagena, teniendo como vecino la ciénaga Honda y Puerto bahía; hacia el norte con la bahía de Cartagena, hacia el sur con la vía principal de Barú, sobre la cual se van a construir los dos accesos.

Que LA SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO SA ESP. (SPEC LNG), va a desarrollar el proyecto de regasificación en los predios identificados con referencia catastral No. 00-04-0001-0583-000, 00-04-0001-0584-000 y 00-04-0001-0585-00, y para acceder a él es necesario la construcción de 2 accesos en concreto rígido, para lo cual contrato a la empresa SACYR INDUSTRIAL.

Que se trata de impactos socio ambientales asociados a diferentes programas de manejo ambiental y social los cuales se encuentran descritos en el informe Técnico, pudiéndose minimizar los posibles impactos, tratando de causar la menor afectación posible. El impacto general será positivo ya que el proyecto de regasificación de GNL en la Región Caribe, se propone como una opción a las termoeléctricas para respaldar sus obligaciones de energía en firme con gas natural importado; garantizando, el abastecimiento de gas natural a las plantas termoeléctricas en épocas de baja hidrología (Fenómenos del Niño) y evaluar la posibilidad de incluir en la estructuración del proyecto la atención de las variaciones súbitas de consumo de gas de las plantas termoeléctricas ocasionadas por los redespachos.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que el detalle de la intervención matriz de riesgos y la ubicación de la OBRAS DE ACCESO así como las condiciones técnicas se encuentran perfectamente cualificados y delimitados, en el informe técnico identificado con el código **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015**, suscrito por la arquitecta María



Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría que se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

Con base en los análisis efectuados en el mencionado informe técnico **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015**, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto.

Por esta razón es **VIABLE** conceder la **LICENCIA INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCION DE DOS (2) ACCESOS SOBRE LA VIA DE MAMONAL AL PREDIO EL CAYAO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, con un área total a intervenir en espacio público de 250 metros cuadrados, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el sector

Que la obras incluyen señalización, rellenos, demoliciones, remoción de escombros, instalación de accesorios, drenaje, construcción de andén, pavimento y bordillo y todo lo requeridos para la correcta con un área total a intervenir en espacio público de 6.586,08 metros, de acuerdo con el informe técnico **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría**

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder a la sociedad **PORTUARIA EL CAYAO SA ESP** identificada con Nit 8000033858-6 a través del Señor **JOSE LUIS MONTES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 72223007 en su calidad de Representante Legal según documentación adjunta, **LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE DOS (2) ACCESOS SOBRE LA VIA DE MAMONAL AL PREDIO EL CAYAO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA** del proyecto específico que se detalla en el presente documento y cuyas particularidades se encuentran contenidas en el informe técnico **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015,, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría**, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al Señor **JOSE LUIS MONTES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **72223007**, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe técnico **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015.**



ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la sociedad **PORTUARIA EL CAYAO SA ESP** identificada con Nit 8000033858-6, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe **AMC-OFI-0104468 -2015 de fecha 21 de diciembre de 2015** para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. La sociedad **PORTUARIA EL CAYAO SA ESP** identificada con Nit 8000033858-6 se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de DOS años. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.



8 8 7 2 - - - 2 2 DIC 2015

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Planeación, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaría de Infraestructura, designara la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaría establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTÍCULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015 Título VI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día.-

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de conformidad con el inciso 2º del artículo 141 del Acuerdo 041 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este



8872- - - 22 DIC 2015

obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en un periódico de amplia circulación del distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición el cual podrá presentarse directamente, ante el Secretario de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 22 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME RAMIREZ PIÑERES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL AD HOC


Vo. Bo.
KPEREZ

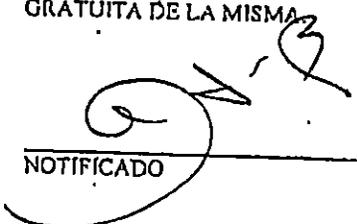




ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2015
COMPARECIÓ A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) EDUARDO HERRERA GARCIA IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 9.090.079.410-A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 0072 DE
FECHA 22-12-2015 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
PORTUARIA EL CAÑO S.A. E.S.P.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA


NOTIFICADO


NOTIFICADOR